



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN. 2024

**COLEGIO SAN JORGE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
De la evaluación y la calificación	3
CAPÍTULO 1	4
DISPOSICIONES INTERNAS.....	4
PÁRRAFO 1º: DEL PERÍODO ESCOLAR, CALIFICACIONES E INFORMACIÓN :.....	5
PÁRRAFO 2º: DE LA EXIMICIÓN DE LAS ASIGNATURAS.	7
PÁRRAFO 3º: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA	7
PÁRRAFO 3º.1.: DE LA PROMOCIÓN.....	9
PÁRRAFO 4º: DEL SEGUIMIENTO EN POSIBLES CASOS DE REPITENCIA	10
PÁRRAFO 5º: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	10
PÁRRAFO 6º: SITUACIÓN FINAL	11
A. OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS.....	11
B. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO	11

INTRODUCCIÓN

El Decreto de Evaluación y Promoción N° 67 del 2018 del Ministerio de Educación aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y delega a las Unidades Educativas la elaboración de su propio Reglamento de Evaluación y Promoción, de acuerdo al marco de referencia entregado por él.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los aprendizajes y practicar la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, nuestro establecimiento basado en sus principios cristianos presentes en su proyecto educativo, ha elaborado el presente reglamento que normará la Evaluación, calificación y promoción de los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media.

De la evaluación y la calificación

La evaluación es un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La calificación es una representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos(as).

CAPÍTULO 1

DISPOCISIONES INTERNAS



PÁRRAFO 1º: DEL PERÍODO ESCOLAR, CALIFICACIONES E INFORMACIÓN:

Art.1 El año escolar comprenderá dos Semestres lectivos.

En caso de que el alumno (a) se matricule posterior a la fecha del inicio del año escolar deberá adecuarse al calendario de evaluaciones establecido por el colegio. (Tiene la instancia de informar a Coordinadora Académica para realizar una modificación al calendario ya establecido)

Art.2 Los alumnos (as) serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con una escala numérica que va del 1.0 al 7.0.

Art.3 Estas calificaciones deberán referirse solamente a rendimiento escolar.

Art.4 La calificación mínima de aprobación será 4.0 en la respectiva asignatura, la que corresponderá al 60% del puntaje ideal consignado en el instrumento evaluativo.

Art.5 La calificación semestral de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período. El cálculo de las notas semestrales, promedio final de la asignatura y el promedio general se realizará aproximando desde la centésima 0,05 a la 0,09 a la décima superior.

Art.6 Los alumnos obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno (1) obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas de aprendizaje.
- b) Las evaluaciones coeficiente 2 solo serán usadas en casos especiales, debidamente conversado con el estudiante, con el docente especialista y Coordinadora Académica se aplicará desde 5° básico a 4° medio
- c) Semestrales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado y aproximado de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre.
- d) Finales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético aproximado de las calificaciones semestrales.
- e) Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético aproximado de las calificaciones finales del plan de estudio respectivo.

Art.7 La calificación de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la Promoción.

Art.8 La evaluación de los Objetivos de aprendizaje Transversales, de la asignatura de Orientación se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as). Los conceptos a trabajar en esta asignatura son:

- MB: Muy bueno
- B: Bueno
- S: Suficiente
- I: Insuficiente

Art.9 El número mínimo de calificaciones semestrales en las distintas asignaturas estará determinado por Directora Académica y Cordinadora Curricular. La cantidad de calificaciones no depende la cantidad de horas de clase sino al proceso de cada estudiante.

Art.10 El/La profesor(a) de acuerdo a los contenidos y habilidades que necesite evaluar y previa consulta a Coordinadora Académica , puede modificar una evaluación coeficiente uno a dos del calendario de evaluaciones.

Art.11 Se realizarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas. Sólo estas últimas serán evaluadas con calificaciones sumativas, con excepción de lo establecido en el inciso 2 del Art. 18.

Art. 12 De 1º a 4º Básico, el alumno(a) que no se presente a una evaluación fijada con anticipación, la rendirá cuando el profesor(a) respectivo le asigne una nueva fecha. (con una justificación previa de la ausencia del estudiante a la evaluación). (Para los casos que no presenten justificación).

Art.13, De 5º Básico a 4º Medio. Los alumnos que, por motivos debidamente justificados por el apoderado previo a la evaluación, faltasen a una evaluación programada, podrán cumplir con el procedimiento evaluativo una vez que concuerden una nueva fecha con el profesor de la asignatura y Coordinadora Académica , la que no podrá ser posterior a la siguiente evaluación de la asignatura.

Solo en caso de acuerdo con el profesor(a) podrá rendir en horario de clases del profesor/a respectivo en una dependencia especial del colegio.

Art. 14 (Estudiantes de 1º básico a 4º medio) En caso que No justifiquen su inasistencia en los términos señalados deberán cumplir con la evaluación cuando se reintegren en el primer día de clases de la asignatura.

Art.15 El estudiante que sea sorprendido en actitud de copiar en pruebas, trabajos o tareas utilizando cualquier instrumento o equipo electrónico, Se asignará un nuevo instrumento de evaluación con nota máxima 4.0.

Art.16 A diez días hábiles transcurridos del inicio del Semestre como plazo máximo, se le entregará a cada estudiante un calendario de pruebas mensuales coeficiente uno que serán administradas durante el semestre respectivo. El calendario fijará dos y hasta un máximo de cuatro pruebas semanales, dejando claro que puede haber dos pruebas diarias. (El cual está sujeto a modificaciones dependiendo de las situaciones contextuales)

Art. 17 Los alumnos(as) deberán ser informados con una semana de anticipación, de los objetivos y ejes temáticos del calendario de evaluación y no podrán ser sometidos a más de tres procedimientos evaluativos en un mismo día. (El docente de la asignatura es el responsable de enviar una semana antes el temario a los estudiantes, vía correos electrónico, página del establecimiento y a la vez registrado el pizarrón quedando evidencia de esto en los cuadernos de los estudiantes).

Art. 18 El docente, durante la semana previa a la aplicación de una evaluación escrita, realizará una evaluación formativa a fin de monitorear el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 19 Cada profesor (a), al inicio del semestre o de la Unidad respectiva entregará por escrito a los estudiantes, los criterios de evaluación o rúbrica para la aplicación de procedimientos alternativos de evaluación: disertaciones, debates, trabajos de investigación, aprendizajes en terreno, presentaciones o muestras a la comunidad, coevaluaciones, autoevaluaciones, etc.

Art.20 El profesor (a) de cada asignatura, informará a más tardar en los próximos diez días hábiles a los alumnos (as) los resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones realizadas, e indicará los errores para que el alumno se nivele en los aprendizajes que aún no haya logrado.

En caso de que el profesor(a) de asignatura detecte que el estudiante tenga calificaciones o promedio insuficiente es este el responsable de citar al apoderado para informar la situación.

Art. 21 En el caso que más del 50% de los alumnos(as) del curso obtenga una calificación insuficiente, ante el registro de la calificación en el libro de clases, el profesor(a) de asignatura deberá analizar, en conjunto con la Coordinadora Académica, las causas de los resultados obtenidos y se arbitrarán los procedimientos para aplicar una evaluación recuperativa que permita que el estudiante pueda acceder a la calificación mayor.

Art. 22 Las calificaciones obtenidas por los alumnos(as) se registrarán en el libro digital de la plataforma SM, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la aplicación del procedimiento evaluativo y una vez que el alumno haya revisado y corregido el mismo. Registrada la calificación el instrumento deberá entregarse al alumno para la toma de conocimiento de su apoderado.

Art.23 El Profesor (a) Jefe entregará informes de notas en cada Semestre a los apoderados. Uno, a mediados de semestre vía correo electrónico con resultados parciales y el otro al fin del mismo personalmente, con los promedios obtenidos en cada uno de las asignaturas, además del Informe de Desarrollo Personal y Social. A fin de año se entregará un informe con los promedios en cada asignatura y el resultado final anual.

Art.24 El Informe de Personalidad estará basado en las observaciones registradas por los profesores del curso en el libro de clases y el análisis en el Consejo de profesores, en consideración a los Objetivos de aprendizajes Transversales y la Matriz Valórica del colegio.

PÁRRAFO 2º: DE LA EXIMICIÓN DE LAS ASIGNATURAS.

Art. 25 De acuerdo al artículo 5º del decreto número 67 del 2018, “Los alumnos(as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”.

Art. 26 No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO 3º: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 27 Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada o flexibilización evaluativa a aquellos alumnos(as) que presenten en la fecha solicitada, informe de especialista idóneo. Dicha fecha será establecida por la Coordinadora Académica e informada a los padres y apoderados(as) al inicio del año escolar.

S.D.A. : Síndrome Déficit Atencional - Neurólogo o Psiquiatra.

T.E. : Trastornos Emocionales - Psiquiatra o Psicólogo. D.F.: Dificultad de salud Física - Médico -

Fonoaudiólogo P.A. : Problemas de Aprendizaje - Psicopedagogo – Educador Diferencial

Art. 28 Los informes de profesionales externos, deben ser con fecha del año en curso y solicitar explícitamente una evaluación de estas características. Estos serán chequeados por Coordinadora Académica y Equipo de apoyo pedagógico y bienestar estudiantil quienes entregarán las indicaciones del caso a cada docente del curso al que pertenece el alumno(a).

Art. 29 Los informes deben ser entregados hasta el 31 de marzo de cada año al establecimiento y el informe debe tener fecha del año actual.

De acuerdo a las NEE y las recomendaciones que entregan los informes solicitados, los docentes podrán realizar instrumentos con adecuación curricular, teniendo los solicitado por el equipo de apoyo pedagógica y bienestar estudiantil.

(El colegio no tienen Proyecto de integración escolar, por lo tanto se requiere el apoyo de externos, en el caso de que los estudiantes que requieran mayor apoyo en sala, el apoderado deberá brindar al establecimiento un tutor de aula, para que esté en compañía permanente con el estudiante en el establecimiento, este último debe tener las competencias para el apoyo en sala y fuera de ella.

Art. 30 Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por Equipo de apoyo pedagógico y bienestar estudiantil , deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de suspender los procedimientos evaluativos especiales aplicados.

Art. 31 Los instrumentos de evaluación diferenciada priorizarán ciertos objetivos, habilidades y/o destrezas. Las pruebas o controles serán los mismos que se apliquen a todos los alumnos del grupo curso considerando:

- Instrucciones personalizadas orales en evaluaciones.
- -Mayor tiempo para resolver un instrumento evaluativo.
- -Flexibilización de la escala de puntuación en un instrumento evaluativo.
- -Interrogaciones orales post revisión y entrega del instrumento evaluativo.
- -Calificaciones en actividades complementarias.
-

Art. 32 El Profesor(a) Jefe, en conjunto con Cordinadora Académica, Equipo de Apoyo Pedagógico y bienestar estudiantil y Orientación, serán los interlocutores de apoderados y especialistas, en la circunstancia excepcional de elaborar un Plan de Adecuación Curricular Individual con un estudiante que lo amerite de acuerdo a un diagnóstico profesional multidisciplinario.

Art. 33 Los profesores de cada curso, recibirán un informe de cada uno de los casos con evaluación diferenciada con las sugerencias metodológicas específicas, el que será entregado por Equipo de apoyo pedagógica y bienestar estudiantil.

Art. 34 El desarrollo escolar de cada alumno(a), será supervisado por la Coordinadora Académica , Equipo de apoyo pedagógico y bienestar estudiantil y la unidad de Orientación , según el caso. (En caso de que el estudiante requiera un apoyo mucho mayor, los docentes informarán a los Padres para buscar las estrategias en conjunto)

PÁRRAFO 3º.1.: DE LA PROMOCIÓN

Art. 35 Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará, el logro de objetivos y la asistencia de los alumnos(as).

1. Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) de Primero Básico a Cuarto Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los alumnos (as) de Primero Básico a Cuarto Año Medio, que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos (as) que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobados.

2. Asistencia:

- a) Para ser promovidos los alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) No obstante, por razones debidamente justificadas, la Rectora , consultado el Consejo de Profesores, autorizará la promoción de alumnos(as) con porcentaje menores de asistencia. (La asistencia será regulada en la plataforma Educamos de SM y Leccionario de clases en caso de que el estudiante inicia su año escolar y no se presente a clases presenciales después de una semana deberá notificarse al profesor jefe para que este converse con el estudiante en el caso de los estudiantes que cursen de 5° básico a 4° medio.
- c) En el caso de los estudiantes de Pre-básica a 4° básico el profesor jefe deberá llamar a entrevista de forma presencial al apoderado para informar la situación de inasistencia y para establecer fechas para evaluaciones pendiente. (Anexo n° 5 Art 35 Ítem N° 2)

En caso de que la actitud de no presentarse a clases presenciales, el profesor jefe deberá enviar un correo a la orientadora y notificar la situación del estudiante.

La orientadora del establecimiento deberá llamar a una entrevista presencial al apoderado para que converse la situación del estudiante y de esta forma dejar un compromiso firmado que indique que esta situación debe de mejorar. (El compromiso debe tener un registro en físico)

PÁRRAFO 4°: DEL SEGUIMIENTO EN POSIBLES CASOS DE REPITENCIA

Art. 36 El profesor jefe citará mensualmente a los apoderados de los estudiantes que obtengan rendimiento insuficiente en sus calificaciones parciales en el semestre dejando registro de los antecedentes en estas entrevistas y de los acuerdos tomados. Lo anterior con el objetivo de que el apoderado se encuentre a tiempo debidamente informado del riesgo de repitencia del alumno y pueda implementar las remediales al respecto, el apoderado firma una carta de conocimiento sobre la situación puntual del estudiante.

Art. 37 Si habiéndose cumplido el punto anterior se mantiene el riesgo de repitencia de un estudiante, UTP, profesor jefe y profesores de asignaturas se reunirán 15 días antes del término del año escolar para definir estrategias de apoyo finales que serán informadas a Dirección, al estudiante y al apoderado.

Art. 38 El jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno elaborarán un informe del seguimiento respectivo.

Art. 39 Habiéndose ejecutado las estrategias de apoyo indicadas en los artículos 37 y 38 sin resultados positivos, Dirección citará al apoderado para informar el resultado final.

Art. 40 El estudiante que repita será monitoreado al año siguiente por Orientación y UTP a fin de resguardar, de acuerdo a sus actitudes y sus calificaciones parciales, sus necesidades pedagógicas y socioemocionales, informando mensualmente al apoderado y así establecer los acuerdos respectivos.

PÁRRAFO 5°: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 41 El Director del Colegio, en conjunto con U.T.P. y el profesor jefe respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deben cumplir con el Servicio Militar, alumnos que deban ausentarse al extranjero por intercambio, estudiantes participantes en competencias deportivas o culturales internas y externas al país, o de aquellos estudiantes que presenten certificación médica que dado el diagnóstico sugiere tratamiento especial en evaluación y/o promoción.

Art. 42. En el caso de estudiantes que se van al extranjero y regresan al establecimiento, deberán rendir una prueba de conocimiento para evaluar su situación escolar actual, la cual tendrá una calificación la que será válida para promoción del curso.

- a) El apoderado deberá presentar situaciones y solicitud por escrito a la Dirección del establecimiento acompañada de la certificación o documentación pertinente.
- b) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto.

Art. 43 El estudiante que sea promovido en condiciones especiales será monitoreado al año siguiente por Orientación y UTP a fin de resguardar, de acuerdo a sus actitudes y sus calificaciones parciales, sus necesidades pedagógicas y socioemocionales, informando mensualmente al apoderado y así establecer los acuerdos respectivos.

PÁRRAFO 6°: SITUACIÓN FINAL

Art. 44 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente, la que se consignará en un Certificado Anual de Estudios y en un Acta que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas.

Art.45 Una vez aprobado un curso, el alumno (a) no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 46 Cada profesor jefe hará entrega del informe de rendimiento y personalidad del estudiante al apoderado (a) comunicando proceso, progreso y logro de aprendizajes en los días hábiles de la última semana de diciembre, de acuerdo a citación de día y hora previamente informada.

Art. 47 El certificado anual de estudio no será retenido por ningún motivo.

Art. 48 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as), la cédula nacional de identidad, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia de cada uno de ellos.

A. OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS

Art. 49 Al término de cada semestre se realizará un Consejo técnico de directivos y profesores por asignatura para la reflexión y toma de decisiones en torno al proceso, progreso y lo aprendizajes de los estudiantes, considerando las metodologías empleadas y los procesos evaluativos aplicados interna y externamente.

B. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 50 La secretaria regional Ministerial de Educación, podrá resolver las situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento y en última instancia la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Art. Final Para el cumplimiento de materias referidas a “Certificados, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, Convalidación de Estudios, Exámenes de Validación, de Equivalencia de Estudios, de la Licencia de Educación Media y de las Disposiciones Finales”, el presente Reglamento Interno se atenderá a lo estipulado por el Ministerio de Educación Pública de Chile.